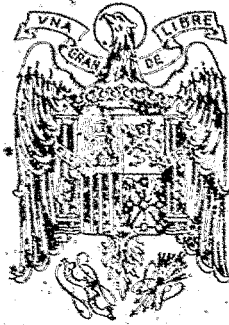




DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Recompensas

Visto el expediente de «Avance en la Escala» instruido a favor del comandante de Artillería (hoy teniente coronel) D. Ramón Rodríguez Viza, examinado por el Consejo Superior del Ejército y de acuerdo con el mismo, se le concede la expresa recompensa con fecha 13 de febrero de 1942. Y teniendo en cuenta el puesto que ocupaba en su escala y plantillas vigentes en dicha fecha a que hace referencia el artículo 26 del vigente Reglamento de Recompensas, se le coloca en el escalafón a continuación del teniente coronel don Augusto Lecanda Alonso.

Madrid, 22 de mayo de 1948.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Disponibles

Pasa a la situación de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º del apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), el teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Ar-

tillería), D. José Bonal Galbe, de la Sección de Movilización y Gobierno Militar de Valladolid, causando baja en el Cuadro activo del Servicio de Estado Mayor y alta en el eventual.

Madrid, 21 de mayo de 1948.

DÁVILA

ESCUELAS DE ESTADO MA- YOR, APLICACION DEL EJERCITO, CENTRAL DE EDUCACION FISICA Y PRIMA SECCION DEL ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Título primero del Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de las Escuelas de Aplicación del Ejército, aprobado por Orden de 25 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 270), se anuncia concurso entre los individuos del recemplazo de 1947, que no se encuentren destinados en el Ejército de Marruecos ni en las Unidades de Destinos o Instrucción de los Centros de Enseñanza Militar, para cubrir las vacantes que a continuación se citan:

I.—PROCEDENTES DE INFANTERÍA

Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería

Traductor de inglés 1
 Traductor de francés 1
 Traductor de alemán 1

Escuela Central de Educación Física

Traductor de inglés 1
 Traductor de alemán 1

II.—PROCEDENTES DE CABALLERÍA

Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército

Traductor de inglés 1
 Traductor de alemán 1

III.—PROCEDENTES DE ARTILLERÍA

Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería. Secciones de Campaña y Antiaérea

Traductor de inglés 2
 Traductor de alemán 1

Sección de Costa

Traductor de inglés 1

IV.—PROCEDENTES DE INGENIEROS

Traductor de inglés 2
 Traductor de alemán 1
 Traductor de italiano 1

V.—PROCEDENTES DE INTENDENCIA

Primera Sección del Establecimiento Central de Intendencia

Traductor de inglés 1
 Traductor de francés 1
 Traductor de alemán 1

VI.—PROCEDENTES DE CUALQUIER ARMA O CUERPO

Escuela de Estado Mayor

Traductor de inglés 1

Escuela Militar de Montaña

Traductor de inglés 1
 Traductor de francés 1
 Traductor de alemán 1
 Traductor de italiano 1

Las instancias de los interesados, que cursarán los jefes de los Cuer-

pos, Centros y Dependencias, debidamente informadas, con especial mención de aptitudes personales y virtudes militares, tendrán entrada en este Ministerio (Estado Mayor Central—Jefatura de Instrucción), en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Los gobernadores militares dispondrán la publicación literal de esta Orden en las de plaza de las suyas respectivas, para que llegue a conocimiento de todos los presuntos interesados.

Madrid, 21 de mayo de 1948.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Infantería existente en el Cuadro permanente de profesorado y mando de la Instrucción Premilitar Superior en el Distrito de Zaragoza.

Las solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de hoja íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos cerradas en la fecha de la solicitud, y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 20 de mayo de 1948.

DÁVILA

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1d) del caso I del artículo 33 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), los alféreces eventuales de complemento del Arma de Infantería D. Evangelista Morodo Morodo y D. José Remón Jover, procedentes de los Distritos de Oviedo y Barcelona, dejarán de ostentar

el empleo eventual que les fué conferido por Ordenes de 23 de octubre de 1930 (D. O. núm. 244) y 13 de octubre de 1944 (D. O. núm. 235), respectivamente, y quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Madrid, 20 de mayo de 1948.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

CABALLERÍA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar de la Justicia Eschevarría al capitán de Caballería don Marcelino Escarda Estébanez, con destino en el octavo Depósito de Sementales, y con doña María Gloria López Sáez, al alférez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Manuel Fernández Valcárcel, con destino en el Regimiento de Caballería Cazadores de Talavera núm. 13.

Madrid, 20 de mayo de 1948.

DÁVILA

Especialistas paradistas

Requitos

Para cubrir la vacante correspondiente a la plantilla eventual suplementaria existente en el cuarto Depósito de Sementales, pasa destinado, en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas, el brigada especialista paradista D. José Medina Casares, disponible forzoso en Baleares.

Madrid, 20 de mayo de 1948.

DÁVILA

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo único del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede prórroga de edad hasta los cincuenta y siete años al brigada especialista paradista D. Félix Andueza Porta, con destino en el quinto Depósito de Sementales.

Madrid, 19 de mayo de 1948.

DÁVILA

ARTILLERÍA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Caja de Recluta núm. 24, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Artillería, Escala complementaria, que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y acompañadas de la documentación prevenida en la citada disposición, deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 20 de mayo de 1948.

DÁVILA

Quinquenios

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden circular de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Teniente coronel de Artillería Escala Activa D. Rafael de Antonio Morales, de la Dirección General de Enseñanza, 5.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1948 por llevar 5 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Teniente coronel de Artillería Escala Complementaria D. Augusto González Besada Giráldez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 11, 5.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1947 por llevar 25 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Comandante de Artillería Escala Activa D. Manuel Nadal Romero, de la Escuela Politécnica del Ejército, 3.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1948 por llevar 15 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Manuel Ramírez Baez, del Regimiento de Artillería núm. 45, 5.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1948 por llevar 35 años de servicio desde su primera revista como sargento.

Comandante de Artillería Escala Complementaria D. Andrés Viedma Sánchez, de la Caja de Recluta

núm. 18, 7.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1948 por llevar 35 años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Joaquín Bladres Duez, del Regimiento de Artillería número 17, 7.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1948 por llevar 35 años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Dimas Alcántara Alvarez, disponible forzosamente en la 7.ª Región Militar, 5.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1948 por llevar 25 años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Félix Fernández García, disponible forzosamente en la 7.ª Región Militar, 6.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1948 por llevar 30 años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Nicolás Etayo Irujo, de la Caja de Recruta núm. 53, 6.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1948 por llevar 30 años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Ignacio Aguilar Aldea, disponible forzosamente en la 2.ª Región Militar, 5.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1948 por llevar 25 años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Pablo Buj Martínez, del Parque de Artillería de Valencia, 6.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1948 por llevar 30 años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Bonifacio Cambra Arjona, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33, 6.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1948 por llevar 30 años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Fernando Benjumea Vázquez, disponible forzosamente en la 2.ª Región Militar, 1.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1943, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1947 por llevar 10 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Antonio Moscoso Moscoso, de la Maestranza y Parque de Sevilla, 5.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1948 por llevar 25 años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Miguel Alemparte Santiago, del Regimiento de Artillería núm. 30, 6.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1948 por llevar 30 años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Julio Martínez Sáenz, disponible forzosamente en la 6.ª Región Militar, 6.000 pesetas a partir del 1 de abril de 1948 por llevar 30 años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. José Navarro Navarro, disponible forzosamente en la 5.ª Región Militar, 6.000 pesetas a partir del 1 de abril de 1948 por llevar 30 años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Juan Ezenías Más, disponible forzosamente en Baleares, 5.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1948 por llevar 25 años de servicio desde su primera revista como sargento.

Capitán de Artillería Escala Activa, D. Francisco de Puig March, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV, 2.000 pesetas a partir del 1 de junio de 1947 por llevar 10 años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Luis Ortiz Pedrejón, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena, 2.000 pesetas a partir del 1 de abril de 1948 por llevar 10 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Leocadio Gámez Corrales, del Regimiento de Artillería número 62, 2.000 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1947 por llevar 10 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Manuel Navarro Mancebo, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, 2.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1947 por llevar 10 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Pedro Argam-silla de la Corda Elio, del Regimiento de Artillería núm. 19, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1944, 1.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1947 con antigüedad de 1 de abril de 1942 por llevar 5 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Al mismo, 2.000 pesetas a partir del 1 de abril de 1947 por llevar 10 años de servicio desde dicha revista.

Otro, D. Jesús García de Soto, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras, 2.000 pesetas a partir del 1 de marzo de 1948 por llevar 10 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Jerónimo Muñoz Muñoz, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras, 2.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1947 por llevar 10 años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Santiago Lanza Rubio, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 14, 2.000 pesetas a partir del 1 de junio de 1948 por llevar 10 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Ramón Montojo Martínez de Heriva, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca, 2.000 pesetas a partir del 1 de abril de 1947 por llevar diez años de servicio

desde su primera revista como sargento.

Otro, D. José Izquierdo Narro, del Regimiento de Artillería número 43, 2.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1948 por llevar 10 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Rafael Rubio Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 21, 2.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1947 por llevar 10 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Pedro Rodríguez Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 32, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1944, 1.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1947 con antigüedad del 1 de octubre de 1942 por llevar 5 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Al mismo, 2.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1947 por llevar 10 años de servicio desde dicha revista. (Rectificación.)

Capitán de Artillería Escala Auxiliar D. Manuel Alesson Torres, del Regimiento de Artillería núm. 50, 4.000 pesetas a partir del 1 de abril de 1948 por llevar 20 años de servicio desde su primera revista como sargento.

Teniente de Artillería Escala Activa D. José Soteras Herrera, del Grupo Independiente de Artillería Antiáerea III, 2.000 pesetas a partir del 1 de abril de 1948 por llevar 10 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Enrique Ballesros Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 41, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1946, 1.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1947 con antigüedad de 1 de mayo de 1943 por llevar 5 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Al mismo, 2.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1948 por llevar 10 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Jaime Terrade, Burgos, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz, 500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1945, 1.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1947 con antigüedad de 1 de agosto de 1943 por llevar 5 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Cirilo Pasana Castrillo, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 14 (Grupo IV) 2.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1947 por llevar 10 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Lsidoro Obrador Monseu, del Parque Maestranza de Artillería de Sevilla, 2.000 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1947 por llevar 10 años de servicio desde

de su primera revista como sargento.

Otro, D. Dionisio Hernández Ojiva, del Regimiento de Artillería número 30, 2.000 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1947 por llevar 40 años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Miguel Gómez Sánchez, del Regimiento de Artillería de Costa de Menores, 2.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1948 por llevar 10 años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. José Tafallá Sánchez, del Regimiento de Artillería número 46, 500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1945, 3.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1947 con antigüedad del 1 de mayo de 1944 por llevar 5 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. José Suárez Párdomo, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife, 2.000 pesetas a partir del 1 de abril de 1948 por llevar 40 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Teniente de Artillería Escala Auxiliar, D. Julio Cidrecha González, en situación de procesado en la 2.ª Región Militar, 2.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1946 por llevar 10 años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Juan Sazabía González, Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria, 2.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1947 por llevar 10 años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Joaquín Correa Sanz, del Regimiento de Artillería número 29, 500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, 1.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1947 por llevar 5 años de servicio desde su primera revista como sargento.

Al mismo, 2.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1948 por llevar 10 años de servicio desde dicha revista.

Alférez eventual de Artillería, teniente de complemento D. Rafael Rosa Puig, del Regimiento de Artillería número 15, 2.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1948 por llevar 10 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Braulio Martín Carrero, del Regimiento de Artillería número 45, 1.000 pesetas a partir del 1 de junio de 1947 con antigüedad del 1 de febrero de 1944 por llevar 5 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Antonio Suarez Cuesta, del Regimiento de Artillería número 23, 1.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1947 con antigüedad del 1 de febrero de 1944 por llevar 5 años de

servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Pablo Buitrago Fernández, del Parque de Artillería de Valladolid, 500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1945, 1.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1947 con antigüedad del 1 de enero de 1943 por llevar 5 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Al mismo, 2.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1948 por llevar 40 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Antonio Mateo Real, del Regimiento de Artillería número 24, 500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1945, 1.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1947 con antigüedad del 1 de diciembre de 1943 por llevar 5 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Alejandro Salvador Lisboa, del Servicio Geográfico y Cartográfico del Ejército, 1.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1947 con antigüedad del 1 de febrero de 1944 por llevar 5 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Fermín Zubeldia Fernández, del Regimiento de Artillería número 50, 1.000 pesetas a partir del 1 de junio de 1947 con antigüedad del 1 de diciembre de 1943 por llevar 5 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Luis Medrano Pastor, del Regimiento de Artillería número 50, 2.000 pesetas a partir del 1 de abril de 1948 por llevar 10 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. José González Buitrago Serranillos, del Regimiento de Artillería número 13, 1.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1947 con antigüedad del 1 de septiembre de 1943 por llevar 5 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. José Vallés Enseñat, del Servicio Geográfico y Cartográfico del Ejército, 2.000 pesetas a partir del 1 de marzo de 1948 con antigüedad del 1 de mayo de 1947 por llevar 10 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Gregorio Hernández González, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras, 2.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1947 por llevar 10 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Miguel Sotás Moreno, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras, 2.000 pesetas a partir del 1 de abril de 1948 por llevar 10 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Manuel Márquez Rodríguez de la Esencia Militar de Mon-

aña, 1.000 pesetas a partir del 1 de junio de 1947 con antigüedad del 1 de octubre de 1943 por llevar 5 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Salvador Trucharte Armajach, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena, 1.000 pesetas a partir del 1 de marzo de 1948 con antigüedad del 1 de septiembre de 1944, por llevar 5 años de servicio desde su primera revista como oficial.

Otro, D. Tomás Chucea Aíra, del Regimiento de Artillería número 25, 2.000 pesetas a partir del 1 de abril de 1948 por llevar 30 años de servicio desde su primera revista como oficial. (Rectificación.)

Madrid, 18 de mayo de 1948.

DÁVILA

Destinos

Con arreglo a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), pasan destinados a los Regimientos que se indican, para continuar las prácticas reglamentarias, los alféreces eventuales de complemento de Artillería, procedentes de la I. P. S., que a continuación se relacionan, debiendo incorporarse con urgencia.

VOLUNTARIOS

Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife

Alférez eventual de complemento de Artillería D. Juan Ruiz Martín, del Regimiento de Artillería número 74.

Regimiento de Artillería número 23

Alférez eventual de complemento de Artillería D. Francisco Martínez Alvarez, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Regimiento de Artillería número 49

Alférez eventual de complemento de Artillería D. José Marotó Muñoz, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo
Madrid, 20 de mayo de 1948.

DÁVILA

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 1946 (Disposición Oficial número 14), pasa a la situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, plaza de Barce-

lona, el sargento de Artillería don Francisco Suárez Castro, actualmente destinado en el Regimiento del Arma núm. 29.

Madrid, 20 de mayo de 1948.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada, el sargento de Artillería D. Antonio Gastillo Acosta, actualmente disponible voluntario en la citada Región y plaza.

Madrid, 20 de mayo de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 7.ª Región Militar, plaza de León, en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b), del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al brigada de Ingenieros D. Nicolás López Rionegro, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI

Madrid, 21 de mayo de 1948.

DÁVILA

Especialistas del Ejército

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes que serán cubiertas en turno de provisión normal por el personal del Cuerpo de Especialistas (mecánicos electricistas de la Rama B).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar, obligatoriamente, sus peticiones por telegrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Batallón de Transmisiones de Marruecos.—Una de alférez.

Parque Central de Transmisiones.—Una de alférez.

Madrid, 21 de mayo de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Ayudantes

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de mayo de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 109), Orden de 10 de octubre del mismo año (D. O. número 231), Orden circular de 1 de julio de 1941 y Orden de 8 de noviembre de este mismo año (D. O. número 253), se concede al auxiliar de primera, asimilado a capitán del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción), fallecido, D. Pedro Andréu Orfila, 3.000 pesetas anuales en concepto de quinquenios acumulables para derechos pasivos, por llevar el 28 de febrero de 1946, fecha de su fallecimiento, más de treinta años de servicio desde su primera revista como dibujante de Ingenieros. (Rectificación de la Orden de 12 de mayo de 1948. D. O. número 109)

Madrid, 20 de mayo de 1948.

DÁVILA

INTENDENCIA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238), al comandante de Intendencia don Miguel Castañeda Cundaro, con destino en la Agrupación de Intendencia núm. 9, con doña María del Pilar Cordero Ostalé.

Madrid, 19 de mayo de 1948.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir vacantes de destino de provisión normal, anunciadas por Orden de 22 de abril de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 94), pasan destinados a las Unidades que se indican los suboficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

A la Agrupación de Intendencia número 4.

Sargento de Intendencia D. Jesús Moral Angulo, de la Agrupación de Intendencia núm. 3.

A la Agrupación de Intendencia número 7.

Sargento de Intendencia D. Doroteo Palmero San Martín, de la Academia de Intendencia (Unidad de Tropa).

Otro, D. Daniel Gorgoso Castro, en comisión en la Agrupación de Intendencia núm. 2.

Al Grupo de Intendencia de la 9.ª Región Militar

Sargento de Intendencia D. Manuel Molina Orden, de la Agrupación de Intendencia núm. 2.

A la Agrupación de Intendencia número 10

Sargento de Intendencia D. Francisco Sesilla Onieva, en comisión en el Grupo de Intendencia de Canarias. Madrid, 18 de mayo de 1948.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 9 de abril último (D. O. núm. 83), para cubrir dos vacantes de oficial de Oficinas Militares, existentes en la Dirección General de Servicios (Jefatura de Intendencia), se destina a los tenientes de Oficinas Militares D. Dionisio García Bardón y D. Elías Martín Olea, con destino en las Zonas de Reclutamiento y Movilización número 4, y 22, respectivamente.

Madrid, 20 de mayo de 1948.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (Colección Legislativa núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Mercedes Vázquez Rodríguez, al teniente de Oficinas Militares D. Hipólito López Núñez, con destino en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VIII.

Madrid, 20 de mayo de 1948.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Recompensas

Como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se indican, a los suboficiales y maestro hebra-

donde a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se mencionan, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejasen de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas o a La Legión antes de cumplir cinco años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado

A partir de 1 de enero de 1948

Brigada de Infantería D. Juan Barragán Sánchez, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Sargento de Infantería D. Nicolás Martínez Martínez, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1.

A partir de 1 de febrero de 1948

Brigada de Infantería D. Fermín Ferreira García, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2.

Sargento de Infantería D. Rafael Conde Córdoba, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

A partir de 1 de marzo de 1948

Sargento de Infantería D. Alberto Eguíluz Marquina, del Grupo de Re-

gulares Indígenas de Infantería Llanos Amarillos núm. 7.

Otro, D. Juan Calvo Fernández, del mismo Grupo.

Otro, D. Jerónimo Alonso Méndez, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9.

Otro, D. José Portillo García, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

A partir de 1 de abril de 1948

Brigada de Infantería D. José Heredia Fernández, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9.

Brigada de Caballería D. Juan Araujo Sánchez, del Grupo de Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.

Sargento de Infantería D. Máximo Muñoz Sánchez, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Lanchache núm. 4.

Otro, D. José Sáez Rivera, del mismo Grupo.

Músico de segunda D. Manuel María Miralles, del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión.

Maestro herrador D. Antonio Calderay Ramos, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2.

Madrid, 19 de mayo de 1948.

DÁZILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Pensiones de Medallas y Cruces

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder al personal del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, comprendido en la adjunta relación, que empieza con el cabo Miguel Ayats Castelli y termina con el soldado Miguel Las Valls, relief y abono fuera de filas de la pensión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria que se expresa, la que deberá ser abonada por la Delegación de Hacienda que a cada uno se le señala».

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1948.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*

Señores...

Empleo	NOMBRES	Medallas o cruces que posee	Pensión	Autoridad que debe dar reconocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
			mensual		Día	Mes	Año		
			Pesetas						
Soldado...	Esteban Pardo Pérez...	I	12,50		I	enero	1948	Logroño...	Vitalicia.
Idem...	José Pavía Melón...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Jesús Perella Martínez...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Alejandro Pérez Alonso...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Luis Pérez Martínez...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Jesús Pinillos García...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Juan Cruz Pisón Esteban...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Francisco Prida Fernández...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Fernando Poñsa Iza...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	José Ramos Martínez...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Martín Redondo de Hojas...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Teodoro Resa León...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Jesús Riaño Gutiérrez...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Victor Riaño Garnica...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Esteban Robledo Camarero...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Claudio Rodríguez Iruñain...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Tomás Rodríguez Tejada...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Galo Romano Martínez...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Fernando Ruiz Sáenz...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Timoteo Sáenz Mendoza...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Cabo...	Miguel Sánchez María...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Soldado...	Eleuterio Sampedro Hierro...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Valentín Sampedro Sáenz...	I	12,50	(a)	I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Daniel Santolay Extremiana...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Martín Solozano Solozano...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Francisco Soria Madurga...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Paulino Soto...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Manuel Soldevilla González...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Pedro Tirso Cabezón Cámara...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Nestor Tudanca Chapresto...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Luis Val Cibidiain...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Cabo...	Domingo de Velasco Martín...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Soldado...	Pablo Ceijo Ceijo...	I	12,50		I	enero	1948	León...	Idem.
Idem...	Celiano Fernández Quintana...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Eduardo Fernández del Puerto...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Eugenio Fernández del Río...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Florencio Ferreras Campo...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Camilo Gómez Franco...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Nicanor García Fernández...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Ovidio García Urdiales...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Idem...	Pedro García Pérez...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Cabo...	Constantino Gil Calvo...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Soldado...	Emilio Gil López...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Cabo...	Florencio Gil Chuzo...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.
Soldado...	Francisco Gómez Calleja...	I	12,50		I	enero	1948	Idem...	Idem.

Empleo	NOMBRES	Medallas o cruces que posee	Pensión mensual	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
			Pesetas		Día	Mes	Año		
Soldado...	Placentino Gómez González	I	12,50		I	enero	1948	León	Vitalicia.
Legionario...	Alfonso González Armesto...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado...	Alfonso González Mayo	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Alipio González Crespo	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ángel González Álvarez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Benito González González	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Blas González Fernández	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Cándido González Fernández	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Constantino González Morán	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	David González Armesto	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Faustino González Arenal	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Federico González Fernández	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Félix González García	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado...	Florentino González Gallego	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Francisco González Pérez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José González Fuentes	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado...	Ramón González García	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Salustiano González García	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado...	Santiago González Blanco	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Adolfo Luengó González	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Luna Barrios	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Cayo Llamazares Martínez	I	12,50	(a)	I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Eulogio Llamazares Blanco	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Onesiforo Llamazares Alonso	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Isidoro Llano de Ramos	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ángel Majo Casado	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Venancio Oblanca González	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Carlos Pérez Rodríguez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Santos Pérez Ares	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	El mismo	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Salvador Quirantes Toral	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	David Rabanal Viñayo	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Ramón Santín	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Enrique Ramos González	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Leopoldo Ramos Ramos	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Raposo Marcos	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Isidoro Reguera Cañán	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Reñones Matilla	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Rufino Reguera González	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Fulgencio Revuelta González	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Cesareo Rodríguez Abella	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Dionisio Rodríguez Álvarez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Enrique Rodríguez Blas	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado...	Jacinto Rodríguez Álvarez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Rodríguez Blas	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.

Empleo	NOMBRES	Medallas o cruces que posee	Pensión mensual	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
			Pesetas		Día	Mes	Año		
Soldado...	Pedro Rodríguez Clérigo...	I	12,50		I	enero	1948	León	Vitalicia.
Idem...	Salustiano Rodríguez Delgado...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Santiago Rodríguez Abella...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Severino Rodríguez Alonso...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo...	Eliseo Sabugo López...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Emilio Valdueza Agudo...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado...	Aquilino Valencia Fernández...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Emilio Valladares Rodríguez...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Filiberto Valladares Valladares...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo...	Antonio Valle Morayo...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado...	Gerardo Valle López...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Manuel Valle López...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Manuel Valle Martínez...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Mariano Valle Macías...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Alipio de la Varga Bayón...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Tomás Vargas Maestro...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Victor Vecino Pérez...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Ángel Vega Casado...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Felipe Vega García...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Guariño Vega Dinoiro...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo...	Juan Vega Parrilla...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado...	Martín Vega García...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Nicolás Vega Paniagua...	I	12,50	(a)	I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Olegario Vega Martínez...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Santos Vega Vega...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Valeriano Vega Barrio...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Robustiano Velado Ruano...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Serviliano Velado Ruano...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	José Vélez Gundín...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Lorenzo Vidal Aparicio...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Manuel Vidales Crespo...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Felipe Villadangas Martínez...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo...	Eusebio Villafañe Medina...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Germán Villar Rubio...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado...	Victoriano Villar Pérez...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Fernando Abáscal Fernández...	I	12,50		I	enero	1948	Lérida	Idem.
Idem...	José Altiseu Vendrell...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Ángel Ardanuy Batalla...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Eliseo Nicolás Areito Serrano...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Marcelino Arteijo Castro...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo...	Enrique Barbal Ysust...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado...	José Bague Jordana...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Celestino Berges Clua...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	José Besalis Santulló...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Florencio Capadévila Malla...	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem...	Domingo Carballos Cifuentes...	I	12,50		I	enero	1948	Lérida	Idem.

Empíleo	NOMBRES	Medallas o cruces que poseen	Pensión mensual Pesetas	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
					Día	Mes	Año		
Soldado...	José Carrera Boneta	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Vitalicia.
Idem	Martí Climent Capellá	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ignacio Cervos Vidal	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ramón Eroles Solé	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Farré Sala	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ignacio Ferreró Jordana	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Julián García Soto	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado.	Antonio Janot Aubach	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Jové Misoy	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Justo Ibars	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Jaime Llover Mata	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado.	Pedro Magri, Chamalán	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Rafael Marcano Marcano	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Miret Sé	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Ortiz Sierra	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Ortiz Torres	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Miguel Ortiz Monje	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Eduardo Ollé Pinell	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ramón Palan Arbó	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ramón Pampalona Gardeño	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Pèlegri Rovira	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Pous Cases	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Agustín Porta Cerguera	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Ramón Porta Petit	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado.	Angèl Porras Pérez	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Ricart Ortau	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Roca Clot	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Doroteo Ruiz Ramírez	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Luis Sánchez de la Nieta	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado.	Pablo Santamaría Dueñas	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Bernabé Saura Baolía	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Joaquín Sin Aubach	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Hermenegildo Solé Peña	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Salvador Tarrat Jordana	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Ticó Marqués	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Jacinto Ticó Cadenas	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ramón Vidal Salas	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Agustín Vigo Rodríguez	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Miguel Yás Valls	I	12.50		I	enero	1948	Idem	Idem.

OBSERVACIONES

a) Por las Comisiones Provinciales

del Benemérito Cuerpo de Militares de Guerra por la Patria a que corresponden, da el punto de residencia de los inte-

resados, se dará traslado a éstos de la Orden de Concesión de la pensión que se les asigna.

Madrid, 28 de abril de 1948.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*

ADQUISICIONES-CONCURSOS

MINISTERIO DEL EJERCITO DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.—PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso núm. 125 para la adquisición de MATERIAL ELECTRICO, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas.

Dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, los licitadores presentarán en el Almacén Central de este Servicio, calle de Granada, 53, Madrid, muestras de los materiales que ofrezcan, para efectuar las pruebas necesarias, relacionadas en duplicado ejemplar, y de aquellas que no fuera posible entregar por su gran peso o volumen, expresarán sus condiciones de fabricación y características técnicas.

Dicho concurso se verificará en la sala de actos de dicho Almacén Central, a las diez horas del día 26 de junio de 1948, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten bajo sobre cerrado y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

El Tribunal podrá exigir las garantías precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas; de ser formulados por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una

sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones legales y relaciones del material están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército (aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931, C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cótese a todos los efectos el número de Concurso.

Modelo de proposición

Don(nombre y apellidos)....., domiciliado en calle número (en nombre propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO*, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el Concurso núm. 125, para la adquisición de MATERIAL ELECTRICO, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece(materiales, en número y letra)..... al precio de pesetas (detalle por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el

resguardo o carta de pago importante(en letra)..... pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

Madrid, mayo de 1948.

Núm. 7.386

P. 1—1

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUM. 18 MURCIA

Neceitando este Regimiento adquirir:

25 extintores de incendios de diez litros de capacidad, para colgar.

Se anuncia por el presente para que las Casas interesadas envíen proposiciones al Sr. teniente coronel mayor de este Regimiento, hasta las doce horas del próximo día 31 de mayo de 1948.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de mayo de 1948.

Núm. 7.387

P. 3—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

AVISOS

A LOS REMITENTES DE CANTIDADES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del *DIARIO OFICIAL* y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le convien, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION.

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA» LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE.

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	45,— pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	35,— »
A la <i>Colección Legislativa</i>	10,— »

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	90,— pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	70,— »
A la <i>Colección Legislativa</i>	20,— »

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	0,75 pesetas
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	1,50 »
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i>	1,50 »

Los envíos a provincias serán aumentados en 0,20 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea. 1,75 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores sus-

criptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos el plazo será de quince días, de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa* las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean, o bien el número que figura al pie de los mismos, así como el año a que corresponden.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* es independiente del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relaciona con estas publicaciones, anuncios, suscripciones, etc., deberán dirigirse al Sr. Director del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO (Palacio de Buenavista). Los giros, abonos y demás remesas de metálico se dirigirán al Sr. Administrador de dicha publicación y no al citado *Boletín Oficial*.